



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°350-2023-MDT-A.

Tinta, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°178-2023-ALE-MDT/C, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N°180-LOG-JLEL-MDT/A, de fecha 21 de diciembre de 2023, Sobre la Aprobación de Bases Administrativas de la Contratación Directa N°001-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria – Adquisición de Terreno para el proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, dispone: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Adicionalmente, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, mientras que el numeral 47.4 del referido artículo señala: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, en numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), l), ll) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en atención al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 indica que, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2023-CM-MDT, de fecha 13 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la contratación directa para la adquisición de terrenos para el proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones N°2607733, con el proveedor identificado en el informe técnico, con un valor estimado de S/.400,000.00 (cuatrocientos mil soles) afecto a la meta 0062, fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, Rubro 018 Canon y sobre Canon, los predios se encuentran ubicados en la calle Pumacahua del Distrito de Tinta, comprendiendo un área total de terreno a comprar de 835.73 m² (ochocientos treinta y cinco punto setenta y tres); adjuntamente se autoriza al Titular del Pliego para que en representación de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con realizar la suscripción de los documentos administrativos y notariales que demande esta adquisición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°349-2023-MDT-A, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta Aprobó EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que regirá el procedimiento de selección CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO para el proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones N°2607733, por el SISTEMA DE CONTRATACIÓN SUMA ALZADA, por el IMPORTE DE S/.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL SOLES);

Que, mediante Informe N°180-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por el Bach/Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la aprobación de las bases administrativas para el proceso de Contratación Directa N°001-2023-MDT/OEC, Primera convocatoria – Adquisición de terreno para el Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N°178-2023-ALE-MDT/C, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina declarar Procedente la aprobación de las bases administrativas de la Contratación Directa, N°001-2023-MDT/OEC – primera convocatoria – adquisición de terreno del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones N°2607733;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, El Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta – Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Tinta, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de Contratación Directa, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.G. Archivos, S.Gral
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- U. Abastecimiento
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE